



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19521

07/11/2017

54336

AUTOR/A: GARAULET RODRÍGUEZ, Miguel Ángel (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia se destaca que, como consecuencia de los incendios excepcionales del pasado mes de octubre en Galicia y Asturias, el Consejo de Ministros del 10 de noviembre de 2017 aprobó un Acuerdo por el que se declaran estas Comunidades Autónomas (por lo tanto también la ciudad de Vigo), “zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil”, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil, lo que supone habilitar medidas extraordinarias por diferentes Departamentos.

Para la coordinación y seguimiento de las medidas adoptadas en este Acuerdo, se constituirá una Comisión de Coordinación integrada por representantes de las Administraciones Públicas afectadas. Se prevé que la financiación de estas medidas se realizará con cargo a las disposiciones presupuestarias de cada Departamento ministerial.

Así, del referido Acuerdo del Consejo de Ministros, cabe destacar las siguientes medidas, que serán implementadas por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA), son las siguientes:

- Apartado quinto, actuaciones de restauración forestal y medioambiental en las Comunidades Autónomas de Galicia y Asturias. Se faculta a la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para declarar zona de actuación especial y para declarar la emergencia de las obras a ejecutar en las siguientes materias: Restauración hidrológico forestal, control de la erosión y desertificación; colaboración en la recuperación y regeneración ambiental en los espacios de la Red Natura 2000; Retirada y tratamiento de la biomasa forestal quemada; Tratamiento del control de plagas en las masas forestales y actuaciones de restauración de infraestructuras rurales de uso general así como de caminos rurales y vías verdes.
- Apartados sexto y séptimo. También se faculta a la Ministra para declarar zona de actuación especial para la restauración del dominio público hidráulico de las zonas afectadas, así como los daños producidos en la Red Nacional de Caminos Naturales



y para declarar la emergencia de las obras a ejecutar por este departamento en dichos ámbitos.

Además, al margen de las medidas excepcionales descritas, el MAPAMA dispone de las siguientes herramientas para hacer frente a los daños sufridos por adversidades climáticas en el sector agrario y forestal:

- Seguros agrarios: actualmente, el riesgo de incendio, está cubierto en todas las líneas de seguro de la Entidad Nacional de Seguros Agrarios (ENESA), por tanto, todos los daños de estos incendios son amparables por el sistema de seguros agrarios.
- Reducciones fiscales especiales para las actividades agrarias: se reducirán los índices o módulos del régimen de estimación objetiva del IRPF de aquellas producciones afectadas por los incendios. Estas medidas fiscales tendrán su efecto en la declaración del IRPF de 2018.

Asimismo, del referido Acuerdo del Consejo de Ministros, también cabe destacar las siguientes medidas, que serán implementadas por el Ministerio del Interior:

- Ayudas por daños personales.
- Ayudas a particulares por daños en vivienda habitual y enseres de primera necesidad.
- Ayudas a los titulares de establecimientos industriales, mercantiles y de servicios, incluidos los agrarios, marítimo pesqueros y turísticos.

En estos tres tipos de ayudas se aplicarán las establecidas en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión.

- Ayudas a personas físicas o jurídicas que hayan llevado a cabo prestaciones personales o de bienes.
- Compensación a Corporaciones Locales por gastos derivados de actuaciones inaplazables.
- Tasas de la Jefatura Central de Tráfico. Se prevé la posibilidad de que se apruebe una exención de las tasas aplicables a la tramitación de bajas de vehículos y de expedición de duplicados de los permisos de conducción o circulación, cuando se soliciten como consecuencia de estos incendios.

Por otra parte, adicionalmente a lo ya expuesto, se informa que, ante episodios de emergencia o de naturaleza catastrófica, resulta de inmediata aplicación, en el ámbito del Ministerio del Interior, el régimen general de ayudas establecido en el citado Real Decreto 307/2005.





Esta norma recoge los beneficiarios de las ayudas en su artículo 5, y establece que la forma de solicitud será mediante la presentación de los correspondientes formularios, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la fecha de terminación de los hechos catastrófico o de la situación de emergencia, en las respectivas Delegaciones del Gobierno en la Comunidad Autónoma, o ante las Subdelegaciones del Gobierno de las distintas provincias afectadas.

Estas solicitudes serán instruidas en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, y su resolución corresponde a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, del Ministerio del Interior, la resolución de las mismas.

Dada la proximidad de los siniestros, aún no se han podido cuantificar de manera definitiva los daños producidos. No obstante, de la información recibida, por el momento los daños ascienden a unos 13,1 millones de euros (estimación provisional).

Así, cabe señalar que el Ministerio del Interior se ha estimado que sus ayudas pueden ascender a 1.807.280 euros para los damnificados en Galicia; en Asturias aún no se dispone de datos oficiales.

Por último, respecto a la solicitud del Fondo de Solidaridad Europeo (FSUE) creado por el Reglamento (CE) 2012/2002 y modificado en 2014, cabe se destaca que este Fondo tiene como finalidad intervenir en caso de catástrofes naturales graves sobrevenidas que afecten a las condiciones de vida, al medio natural o a la economía de un Estado. En este sentido, se indica que ya se ha pedido la documentación necesaria a la Comunidad Autónoma de Galicia (y al resto de la Comunidades Autónomas afectadas), de modo que a la mayor brevedad posible se remitirá la solicitud a la Comisión Europea.

Además, para la determinación de los daños se toma en cuenta sólo los daños directos (elegibles) de la catástrofe, además de otras consideraciones como que se refiera a una sola catástrofe (continuidad geográfica), que sea por causas exclusivamente naturales, y que las repercusiones en la población, economía, y medioambiental superen los umbrales anteriormente expuestos.

Madrid, 15 de enero de 2018